



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 36/2016

**ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.**

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL
ELECTORAL 22 CON CABECERA
EN ZONGOLICA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de julio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 36/2016

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 36/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL
ELECTORAL 22, CON
CABECERA EN ZONGOLICA,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Doy cuenta, al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado que guardan los autos del expediente en el que se actúa, asimismo con el oficio número OPLEV/CD22/0121/2016, signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral número 22 de Zongolica, Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal en fecha diecinueve de julio de la presente anualidad; por lo que, con fundamento en el artículo 66, apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 405, 413, fracción III, y 422, fracción I, del Código 577 Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. En atención a que el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos en los numerales 352 y 362 del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz, con fundamento en el ordinal 370 del mismo ordenamiento **SE ADMITE el Recurso de Inconformidad**, interpuesto por el Partido Alternativa Veracruzana, por

conducto de Ixmiazil Nataly Contreras Pale, quien se ostenta como representante del citado instituto político, ante el Consejo Distrital número 22, con cabecera en Zongolica, Veracruz, en contra del cómputo distrital de la elección de diputado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional elaboradas por el 22 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Zongolica.

SEGUNDO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Distrital 22 de Zongolica, Veracruz.

TERCERO. Tercero Interesado. Adjunto al informe circunstanciado, la responsable remitió escrito signado por José Ángel Villegas Granillo, quien se ostenta como representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 22, con cabecera en Zongolica, Veracruz. De esta forma, advirtiendo que el tercero interesado compareció dentro del plazo de setenta y dos horas que señala el numeral 366 del Código Electoral, téngasele por reconocida personalidad.

CUARTO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 del Código de la materia, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza las pruebas documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, que menciona el actor y el tercero interesado en su respectivo escrito, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno, así como también se admiten por cuanto hace a las pruebas remitidas por la autoridad responsable.

QUINTO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento formulado en el presente

asunto mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio de la presente anualidad.

SEXTO. Apertura de cuadernos accesorios. Toda vez que este órgano jurisdiccional recibió diversa documentación electoral con motivo de los requerimientos formulados en el presente asunto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, formar los cuadernos accesorios necesarios para el mejor manejo de los expedientes.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción y cita a sesión. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el recurso de inconformidad al rubro indicado, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se cita a las partes a la próxima sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante la Licenciada Gina Arboleda Ruíz, Secretaria con quien actúa. DOY FE.

